

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 013/2026, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero del año 2026; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2026

Fundamentación Jurídica.

Con sustento en los objetivos números 12 y 15 en sus respectivas modalidades 12.2, 12.a, y 12.b, así como 15.5. y 15.a. correspondiente a la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, de la Organización de la Naciones Unidas (ONU),

cuyo documento es denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; los artículos 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1 y LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 184 al 190 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

La apicultura en nuestro país tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica; por ello es necesario proteger a las abejas, su población y diversidad. En los últimos diez años, México se ubica en el octavo lugar de los principales países productores de miel, con una producción anual promedio de 56 mil toneladas; siendo dicha miel muy apreciada por su alta calidad, propiedades nutricionales y terapéuticas; así como, su aroma, sabor y color.

En Jalisco, se produce una diversidad de mieles que dependen de la variada vegetación de la región y otros productos como el polen, la jalea real, cera y propóleos; sin embargo, actualmente la apicultura no vive uno de sus mejores momentos, ya que aunado a las enfermedades y muertes de las abejas por pesticidas, los productores de miel también enfrentan otros problemas como el bajo precio que se paga por este producto, además de la venta de miel falsa y la disminución de las colmenas, pues se estima que a la fecha han disminuido el número de colmenas en el Estado, hasta un 40%.

En la comercialización, la sobreoferta mundial de miel que se obtiene de China, Argentina y otros países de la Ex Unión Soviética, ha propiciado que el precio internacional se desplome de \$60 pesos por kilogramo, hasta menos de \$30 pesos; por lo que muchos productores no quisieron vender su producción y carecen de liquidez para seguir trabajando; además de que desde 2021, debido a la pandemia, gubernamentalmente no se han dirigido suficientes recursos de apoyo para dicho sector.

Con respecto a los fenómenos climáticos, las sequías, cambios bruscos de temperatura y humedad, así como los constantes incendios, afectan a la apicultura, debido a los cambios en los patrones de floración, creando desfases entre la disponibilidad de alimento y el ciclo de vida de las abejas, provocando pérdida de colonias y, por lo tanto, disminución en la producción de miel.

Considerando la importancia de las abejas en la polinización para la supervivencia de los ecosistemas y todos los seres vivos, el Gobierno Municipal de Tlajomulco retoma la implementación de acciones en pro del cuidado y conservación de las abejas y apertura el presente Programa de subsidios para apicultores, con el objetivo de seguir incentivando tanto la preservación de la especie como el desarrollo económico de tan noble actividad.

Problemática a Resolver.

Contribuir para la preservación de las abejas y la apicultura en el Municipio de Tlajomulco.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:

- a) Derecho a preservar el medio ambiente.
- b) Derecho a la salud.
- c) Derecho al desarrollo económico.
- d) Libertad de ejercer el comercio, oficio o industria.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Eje 4. Tlajo Potencia, punto E4. Fortalecer el desarrollo agropecuario sostenible del Municipio, impulsando la productividad, competitividad y sustentabilidad de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la inclusión de las comunidades rurales, contribuyendo así al crecimiento económico local y al bienestar social.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Dependencia 11_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035_26, Proyecto 050, "APICULTORES" Partida 4311, Destino 53 "APICULTORES", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Incentivar la actividad apícola, a través de un fondo para adquisición de materiales y suministros necesarios para los apiarios en el Municipio.

2.1.2. Objetivo Específicos:

- a) Reducir las pérdidas económicas de las y los apicultores de Tlajomulco de Zúñiga, por el desplome del precio de la miel.
- b) Promover el cuidado de las abejas y el medio ambiente del Municipio.
- c) Mantener el número de colmenas en los apiarios de las y los apicultores que se ubiquen en el Municipio.

2.2. Población Potencial y Objetivo:

2.2.1. Población Potencial: Las y los productores apícolas que tengan sus apiarios ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo: La población objetivo del Programa son los productores y productoras apícolas que cuenten con un mínimo de cinco colmenas.

2.3. Cobertura Geográfica: Este Programa está dirigido a mujeres y hombres que se dediquen a la apicultura y que tengan sus apiarios ubicados en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios:

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.
- b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para apicultores.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

Sólo serán entregados recursos en lo económico, por una sola ocasión durante el presente ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Mantenimiento de apiarios	5 a 20 colmenas.	21 a 50 colmenas.	51 a más colmenas.
Monto de subsidio (económico)	Hasta \$6,000.00 por solicitud por productor.	Hasta \$10,000.00 por solicitud por productor.	Hasta \$15,000.00 por solicitud por productor.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

Las y los productores que demuestren a plenitud que se dedican a dicha actividad como fuente primaria de ingreso para sustento de ellos y sus familias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

- a) Dedicarse a la apicultura y tener apiarios ubicados dentro del Municipio Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Se dará prioridad a mujeres productoras que sean víctimas indirectas de feminicidio, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.

3.2.2. Requisitos:

Las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Dictamen de Inspección Ocular realizado por personal de la Dirección de Desarrollo Pecuario para constatar la existencia del apiario dentro del territorio municipal;
- b) Carta de exposición de motivos que justifique el apoyo, en razón a las necesidades y requerimientos de cada persona productora participante;
- c) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de Desarrollo Rural;
- d) Copia de identificación oficial con fotografía; y
- e) Estado de cuenta reciente con clave interbancaria.

3.2.3. Derechos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

3.2.4. Obligaciones: Las y los beneficiarios deberán permitir el acceso a los apiarios, personal técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario, así como proporcionar la información general que se les requiera sobre su proceso de producción, para emitir el dictamen de inspección ocular.

3.2.5. Causales de Bajas:

- a) Si se demuestra que los datos presentados por la o el productor no corresponden a lo declarado en la solicitud.
- b) El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria: El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, publicará una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Periodo de entrega de requisitos.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, ubicada en Independencia Sur # 12 Tlajomulco Centro, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

3.3.3. Recepción de Solicitudes:

- a) La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo, utilizando el sistema del registro de las y los solicitantes.
- b) Los trámites son personales y las y los interesados deberán entregar su documentación directamente en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, donde en caso de haber omisiones o se requiera información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes.

3.3.4. Proceso de Selección de las y los Beneficiarios: Posteriormente la Dirección de Desarrollo Rural, analizará la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, emitiendo el acta correspondiente que incluirá el Padrón de Personas Beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que continúe el trámite ante Tesorería para la entrega del subsidio.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el Titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

III.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal.

IV.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social, en el carácter de Vocal.

V.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidas por las o los munícipes que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

I.- Determinar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las y los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité Dictaminador podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2027.

c) Funcionamiento del Comité Dictaminador:

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.6. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el Padrón de Personas Beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.4. Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, mismas que deben presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Reglas de Operación del año en curso.
- b) Actas del Comité Dictaminador.
- c) Padrón de Personas Beneficiarias.
- d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2.
- e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.5. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3. Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario y, en su caso, el Comité Dictaminador.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido en el mes de enero del año 2027.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario con apego a la legislación en materia de protección de transparencias y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640. ubicadas en la calle Vallarta número 59, colonia Tlajomulco Centro.
- Vía telefónica: 33- 32-83-44-68, extensión 1047.
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33 14 28 99 79.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se anexa la MIR del Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA


MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL

JLPP/crgt